



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 86-2024-MPHCO/O

Huánuco, 02 de agosto de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de julio de 2024; el Dictamen N° 023-2024-CM/CST de fecha 25 de julio de 2024; el Informe Legal N° 527-2024-MPHCO-GAJ de fecha 12 de julio de 2024; el Informe N° 411-2024-MPHCO-GDS/SGECD de fecha 02 de julio de 2024; el Expediente N° 202428130 de fecha de 18 de junio de 2024 el administrado Richard Jhon Abad Gerónimo, presidente de la Hermandad "Señor de la Misericordia", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el inciso 9) "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley". Lo cual resulta concordante con el artículo 20° de la misma norma, la cual precisa las atribuciones del Alcalde: "(...) 12. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios".

Que, por su parte, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que: "conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley"; asimismo, el artículo 66° de la precitada norma de tributación municipal, establece que, "las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades". No es tasa el pago que se recibe por un servicio de índole contractual.

Que, por otra parte, el artículo 68° del precitado dispositivo legal, establece que, las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

- "Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente".
- "Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad".



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- f) "Otras tasas: son las tasas que debe pagar todo aquél que realice actividades sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario, siempre que medie la autorización prevista en el tercer párrafo del artículo 67".

Que, bajo las normas antes indicadas se analizó el Expediente N° 202428130 de fecha 18 de junio de 2024, presentado por el administrado Richard Jhon Abad Gerónimo, presidente de la Hermandad "Señor de la Misericordia", donde solicita exoneración y autorización para la ocupación de la vía pública para la víspera y procesión del Señor de la Misericordia; siendo que, para el sábado 03 de agosto, requieren ocupar el frontis de la Parroquia San Pedro, de 8:00 pm a 11:00 pm y para el domingo 04 de agosto, se realizará la procesión del Señor de la Misericordia, para cual se adjunta croquis (folios 04), donde se detalla el recorrido procesional de las siguientes calles: Iglesia San Pedro—Mayro (Policia Nacional del Perú)—Independencia (1 Cuadra) —Tarapacá (1 Cuadra) — Leoncio Prado (1 Cuadra) — Mayro (1 Cuadra) —San Martin (2 Cuadras) —Aguilar (1 Cuadra) —Huallayco (1 Cuadra) —Tarapacá (1 Cuadra) —Abtao (2 Cuadras) —Ayancocha (1/2 Cuadra) —Pasaje Dos Aguas (1/2 Cuadra) —Dos de Mayo (2 Cuadras) —Libertad (5 Cuadras) — Independencia (1 Cuadra) — Junín (1 Cuadra) - Leoncio Prado (1 Cuadra) —Ayancocha (1 Cuadra) — Independencia (1 Cuadra) —Iglesia San, de 04:00 pm hasta las 11:30 pm.

Que, mediante Informe N° 411-2024-MPHCO-GDS/SGECD, la Subgerencia de Educación Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Huánuco, sugiere que se eleve a sesión de consejo y se determine su procedencia o improcedencia; asimismo, se indica que la petición realizada por el administrado se encuentra contemplada con el Código: PA10840C67, "Autorización para cierre total de vía para espectáculos públicos no deportivos (sin consumo de licor)": actividades religiosas por el cual corresponde el monto de S/. 32.90 por hora.

DENOMINACION DE SERVICIO	REQUISITOS DE SERVICIO	TARIFA	
exoneración de pago por cierre total de vía para espectáculos públicos no deportivos (actividades religiosas)	PAGO POR HORA	SOLES (S/.)	POR HORA
TOTAL			S/. 32.90

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 527-2024-MPHCO-GAJ, opina por la procedencia de la exoneración de pago por cierre total de vía, para la ocupación de la vía pública para la víspera y procesión del Señor de la Misericordia, solicitado por el administrado Richard Jhon Abad Gerónimo, presidente de la Hermandad "Señor de la Misericordia"; precisando que las exoneraciones no se pueden efectuar a cualquier persona por el solo hecho de pedirlo, sino que ésta debe ser efectuada previo análisis y fundamento respecto a la necesidad que conlleva a la exoneración, sean éstas personas de escasos recursos económicos que se ven imposibilitados a poder cubrir con el costo que demande el uso del bien municipal o para fines estrictamente sociales que contribuyan al desarrollo de una comunidad, la niñez y/o personas en estado de necesidad justificadas, las cuales son criterios que se debe tomar para proceder a una exoneración. Siendo que, se trata de un evento de carácter religioso, cultural y turístico; festividad que contará con la participación activa de la población huanuqueña, la misma que se caracteriza por su fe católica; asimismo; la Constitución Política del Perú en su artículo 2.3, ha establecido "Toda persona tiene derecho: A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. No hay persecución por razón de ideas o creencias. No hay delito de opinión. El ejercicio público de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público"; por lo que, los católicos huanuqueños tienen derecho a ejercer su religión con libertad, debiendo la entidad entregar las facilidades para poder llevar a cabo el desarrollo de las mismas.

Que, a través del Dictamen N° 023-2024-CM/CST, la Comisión de Sistema Tributario, luego de revisar y analizar los documentos obrantes en autos, recomienda al concejo municipal de esta comuna, aprobar la exoneración de pago por cierre total de vía, para la ocupación de la vía pública para la víspera y procesión



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del Señor de la Misericordia, solicitado por el administrado Richard Jhon Abad Gerónimo, presidente de la Hermandad "Señor de la Misericordia".

Estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente el concejo municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, con voto **POR UNANIMIDAD**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen N° 023-2024-MPHCO-CM/CST de fecha 25 de julio de 2024, presentado por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR** la exoneración de pago por cierre total de vía para espectáculos públicos no deportivos (actividades religiosas), siendo que, para el sábado 03 de agosto, requieren ocupar el frontis de la Parroquia San Pedro, de 8:00 pm a 11:00 pm y para el domingo 04 de agosto, de 4:00 pm a 11:30 pm, se requiere el cierre de las vías para la procesión del Señor de la Misericordia, acorde al siguiente recorrido: Iglesia San Pedro—Mayro (Policía Nacional del Perú)—Independencia (1 Cuadra) —Tarapacá (1 Cuadra) —Leoncio Prado (1 Cuadra) — Mayro (1 Cuadra) —San Martín (2 Cuadras) —Aguilar (1 Cuadra) —Hualayco (1 Cuadra) —Tarapacá (1 Cuadra) —Abtao (2 Cuadras) —Ayancocha (1/2 Cuadra) —Pasaje Dos Aguas (1/2 Cuadra) —Dos de Mayo (2 Cuadras) —Libertad (5 Cuadras) —Independencia (1 Cuadra) —Junín (1 Cuadra) - Leoncio Prado (1 Cuadra) —Ayancocha (1 Cuadra) —Independencia (1 Cuadra) —Iglesia San Pedro.

DENOMINACION DE SERVICIO	REQUISITOS DE SERVICIO		TARIFA	
exoneración de pago por cierre total de vía para espectáculos públicos no deportivos (actividades religiosas)	PAGO POR HORA		01 hora	S/. 32.90
	03/08/2024	Frontis de la Parroquia San Pedro de 8:00 pm a 11:30 pm	11 horas	S/. 361.90
	04/08/2024	Procesión del Señor de la Misericordia de 4:00 pm a 11:30 pm		
TOTAL				S/. 361.90

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración Tributaria, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al administrado Richard Jhon Abad Gerónimo, presidente de la Hermandad "Señor de la Misericordia", para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Juan Antonio Jara Gallardo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, _____

02 AGO. 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL